



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de marzo de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2020/0011(NLE)**

**8139/24
ADD 1**

**SOC 230
EMPL 132
ANTIDISCRIM 47
GENDER 49
SAN 193
FREMP 163
ILO 10**

NOTA PUNTO «A»

De:	Comité de Representantes Permanentes
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo - Declaraciones de Austria, Chequia y Hungría

Adjunto se remite a las delegaciones las declaraciones de Austria, Chequia y Hungría en relación con la propuesta de referencia.

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

SOBRE LA PROPUESTA DE

**DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el
Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del
Trabajo**

1. Como cuestión de principio, Austria hace hincapié en su opinión jurídica de que la Decisión del Consejo por la que se invita a los Estados miembros a ratificar el convenio internacional pertinente no crea obligación alguna.
2. Los Estados miembros de la UE son miembros autónomos de la OIT. La obligación de ratificación contradice el principio de tripartismo consagrado en la Constitución de la OIT y en el Convenio de 1976 de la OIT (n.º 144) ratificado por todos los Estados miembros de la UE.
3. Austria toma nota de las garantías de la Comisión Europea de que se abstendrá de tomar medidas legales contra los Estados miembros que opten por no ratificar el convenio.

DECLARACIÓN DE CHEQUIA SOBRE LA

PROPUESTA DE DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE RATIFIQUEN EL CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, 2019 (N.º 190), DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Chequia desea recordar su posición expresada en numerosas ocasiones durante las negociaciones tanto de la actual Decisión del Consejo como de otras Decisiones anteriores del Consejo por las que se permite, invita o autoriza a los Estados miembros de la UE a ratificar convenios y protocolos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Chequia ha interpretado reiteradamente estas Decisiones del Consejo como medidas que no imponen la obligación de ratificar los convenios internacionales en cuestión. De este modo, facilitan la posibilidad de ratificación, al tiempo que se defiende el principio del pleno respeto de los Estados miembros de la UE como miembros independientes de la OIT. En este contexto, cada Estado miembro conserva su facultad discrecional de iniciar el proceso de ratificación, guiado únicamente por su procedimiento nacional de toma de decisiones, sin estar sujeto a medidas relativas a la violación de los Tratados.

Chequia insiste en la necesidad de una confirmación explícita que permita a los Estados miembros ratificar voluntariamente el Convenio n.º 190 de la OIT en el ámbito de su jurisdicción nacional. Sin esta premisa y habida cuenta de la falta de una interpretación jurídica clara en la reunión del Coreper del 19 de julio de 2023, Chequia no está en condiciones de apoyar la Decisión del Consejo relativa al Convenio n.º 190 de la OIT y, por consiguiente, se abstiene de votar.

Chequia toma nota y hace una valoración positiva de las afirmaciones de la Comisión, expresadas en múltiples ocasiones, de mantener la práctica actual relativa a esta y a todas las Decisiones anteriores del Consejo, en el sentido de que no tomará ninguna medida para obligar a los Estados miembros a ratificar los convenios y protocolos de la OIT.

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

SOBRE LA PROPUESTA DE

DECISIÓN DEL CONSEJO POR LA QUE SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE RATIFIQUEN EL CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, 2019 (N.º 190), DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Hungría, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Servicio Jurídico del Consejo durante las negociaciones, desea reiterar su opinión jurídica de que no existe ninguna necesidad jurídica de adoptar una Decisión del Consejo para permitir a los Estados miembros ratificar el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190) de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, «Convenio n.º 190 de la OIT»), ya que el Convenio no se refiere a ningún ámbito de competencia exclusiva de la UE. Así lo confirma también *de facto* el hecho de que de que siete Estados miembros ya hayan ratificado el Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Hungría toma asimismo nota de las múltiples declaraciones verbales de la Comisión de que no tomará medidas para obligar a los Estados miembros a ratificar el Convenio, incluso aunque se adopte una Decisión del Consejo al respecto.

Por último, Hungría lamenta el procedimiento que condujo a la adopción de la Decisión del Consejo en cuestión. A este respecto, recordamos que, en su reunión del 31 de mayo de 2023, el Coreper decidió recomendar al Consejo que aprobara una declaración para el acta en la que el Consejo observa que no puede alcanzarse la mayoría cualificada necesaria para la adopción de la propuesta de Decisión del Consejo. Es lamentable que no se haya seguido la recomendación del Coreper.